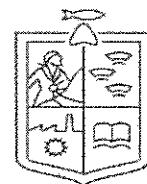




2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MÍCHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN
DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre, denominación o razón social: SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOCÁN, S.A DE C.V.
R.F.C.: SMC951123E15

Domicilio: CALLE MIGUEL SILVA NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOCÁN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: D-2-064/2014 De Fecha: 28/03/2014 Expediente Interno: 2014000106

Fecha de Notificación: 04/04/2014

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Mediante oficio número D-2-64/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$1,817,330.48 (Un millón ochocientos dieciséis mil trescientos treinta pesos 48/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 04 de abril de 2014, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 23 de mayo de 2014, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargará bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, identificados mediante oficio SATMICHE/DG/DR/391/2025, SATMICHE/DG/DR/392/2025, SATMICHE/DG/DR/393/2025 y SATMICHE/DG/DR/0746/2025 emitido (s) por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requírase a SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOCÁN, S.A DE C.V. con RFC SMC951123E15, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(s) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(s) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

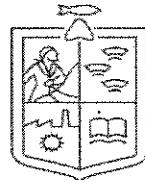
LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el **04 de abril de 2014**, el plazo de 30 días hábiles feneció el día **23 de mayo de 2014**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del **26 de mayo de 2014** y hasta el día **21 de agosto de 2025**, como se detalla a continuación:

Concepto	Periodicidad	Ejercicio Revisado	Importe histórico	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Impuesto al valor agregado	Enero	2011	\$55,904.00	75.29599135	140.78	1.8696	\$48,614.12	\$104,518.12
Impuesto al valor agregado	Febrero	2011	\$71,941.00	75.57846024	140.78	1.8627	\$62,063.50	\$134,004.50
Impuesto al valor agregado	marzo	2011	\$80,078.00	75.72345093	140.78	1.8591	\$68,795.01	\$148,873.01
Impuesto al valor agregado	Agosto	2011	\$38,243.00	75.63555502	140.78	1.8612	\$32,934.87	\$71,177.87
Impuesto al valor agregado	Septiembre	2011	\$68,322.00	75.82111305	140.78	1.8567	\$58,531.46	\$126,853.46
Impuesto al valor agregado	Octubre	2011	\$62,328.00	76.3327123	140.78	1.8442	\$52,617.30	\$114,945.30
Impuesto al valor agregado	Noviembre	2011	\$16,519.00	77.15833283	140.78	1.8245	\$13,619.92	\$30,138.92
Impuesto al valor agregado	Diciembre	2011	\$56,275.00	77.79238536	140.78	1.8096	\$45,560.24	\$101,835.24
Impuesto sobre la Renta	Anual	2011	\$407,708.00	78.50231384	140.78	1.7933	\$323,434.76	\$731,142.76

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
ene-11	75.2960	10 de febrero de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
feb-11	75.5785	10 de marzo de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
mar-11	75.7235	08 de abril de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ago-11	75.6356	09 de septiembre de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
sep-11	75.8211	10 de octubre de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
oct-11	76.3327	10 de noviembre de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
nov-11	77.1583	09 de diciembre de 2011	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
dic-11	77.7924	10 de enero de 2012	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
feb-12	78.5023	09 de marzo de 2012	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-25	140.7800	08 de agosto de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

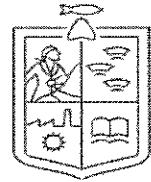
Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto al valor agregado	\$104,518.12	17/02/2011	feb-11	ene-16	67.80%	\$70,863.28	\$175,381.40
Impuesto al valor agregado	\$134,004.50	17/03/2011	mar-11	feb-16	67.80%	\$90,855.05	\$224,859.55
Impuesto al valor agregado	\$148,873.01	17/04/2011	abr-11	mar-16	67.80%	\$100,935.90	\$249,808.91
Impuesto al valor agregado	\$71,177.87	17/09/2011	sep-11	ago-16	67.80%	\$48,258.60	\$119,436.47
Impuesto al valor agregado	\$126,853.46	17/10/2011	oct-11	sep-16	67.80%	\$86,006.64	\$212,860.10
Impuesto al valor agregado	\$114,945.30	17/11/2011	nov-11	oct-16	67.80%	\$77,932.91	\$192,878.21
Impuesto al valor agregado	\$30,138.92	17/12/2011	dic-11	nov-16	67.80%	\$20,434.18	\$50,573.10
Impuesto al valor agregado	\$101,835.24	17/01/2012	ene-12	dic-16	67.80%	\$69,044.29	\$170,879.53
Impuesto sobre la Renta	\$731,142.76	31/03/2012	abr-12	mar-17	67.80%	\$495,714.79	\$1,226,857.55

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación en que se publicó la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio por el que se calculan los recargos

F.O.: Fecha de obligación

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

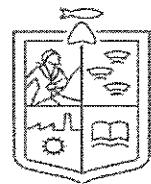
A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
feb-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
mar-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
abr-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
mav-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
jun-11	1.13%	15 de noviembre de 2010



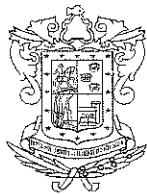
2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

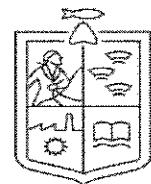


Honestidad y Trabajo

jul-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ago-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
sep-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
oct-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
nov-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
dic-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
ene-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
feb-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
mar-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
abr-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
may-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jun-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
jul-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ago-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
sep-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
oct-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
nov-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
dic-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
ene-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
mar-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
abr-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jun-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
jul-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ago-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
sep-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
oct-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
nov-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
dic-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
ene-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
abr-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
may-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
jun-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
jul-14	1.13%	20 de noviembre de 2013



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

ago-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
sep-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
oct-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
nov-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
dic-14	1.13%	20 de noviembre de 2013
ene-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
feb-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
mar-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
abr-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
may-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
jun-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
jul-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
ago-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
sep-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
oct-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
nov-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
dic-15	1.13%	13 de noviembre de 2014
ene-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
feb-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
mar-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
abr-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
may-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
jun-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
jul-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
ago-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
sep-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
oct-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
nov-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
dic-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
mar-17	1.13%	15 de noviembre de 2016

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación en que se publicó la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio por el que se calculan los recargos

F.O.: Fecha de obligación

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

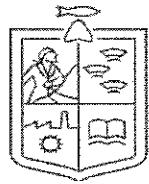
ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándose al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	= 1.6600	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= 140.7800
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	= 84.8068

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
abril-14	84.9653	09 de mayo de 2014	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-25	140.7800	08 de agosto de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Concepto	Importe Histórico	Factor de Actualización	Actualización	Importe Actualizado
Multas De Fondo	\$ 553,845.00	1.6600	\$365,537.70	\$919,382.70

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I, II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 150, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante D-2-064/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, es la cantidad de \$ 3,542,918.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$70,858.36 (Setenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
19/01/2015	Requerimiento de pago	2%	\$ 39,208.00	\$39,208.00
21/08/2025	Requerimiento de pago	2%	\$ 70,858.00	\$ 70,858.00

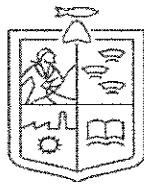
TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 21 de agosto de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

Descripción de Concepto Ley	Importe Actualizado	Recargos	Gastos de ejecución y/o notificación	Gastos Extraordinarios	Importe Total Del Adeudo
Impuesto al valor agregado	\$832,346.41	\$564,330.87	\$0.00	\$0.00	\$1,396,677.28
Impuesto Sobre la Renta	\$731,142.76	\$495,714.79	\$0.00	\$0.00	\$1,226,857.55
Multas De Fondo	\$919,382.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$919,382.70
Total	\$2,482,871.87	\$1,060,045.66	\$110,067.00	\$0.00	\$3,652,984.27

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.**

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación **se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia**, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no excede el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan en el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

ATENTAMENTE DO DE MICH
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lic. GUADALUPE ANTONETTA MELGOZA VILLEDA
Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. Dirección de Recaudación

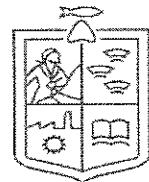
Morelia, Michoacán, a 21 de agosto de 2025

Página 7 de 13



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

2021-2027



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOACÁN, S.A DE C.V.
R.F.C.: SMC951123E15

Domicilio: CALLE MIGUEL SILVA NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: D-2-064/2014 De Fecha: 28/03/2014 Expediente Interno: 2014000106

Fecha de Notificación: 04/04/2014

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 13:01 TRECE CON QUINTO horas del día 26 VEINTISEIS del mes de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Cecilia Quinoz Leonidas, ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirlo el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, I, XXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyó en el domicilio ubicado en CALLE MIGUEL SILVA NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: CALLE MIGUEL SILVA NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN, contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señállarse en

placa OFICIAL que se ubica en inmueble que hace esquina con calle adyunta OFICINA
placa OFICIAL que a in letra nro CALLE MIGUEL cuyas características son Terciada de CANTERA
EN APARENTE, 2 PUERTAS PROTECCIÓN NEGRA, 1 REJA HERRERIA NEGRA

que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona

buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, y encontrase en ese domicilio ya que _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener _____.

una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señaland que tiene la calidad de número fecha

fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos vigente de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que _____ y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio,

Citatorio con un tercero.

El autor consta que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifestó tener una relación

Página 8 de 13

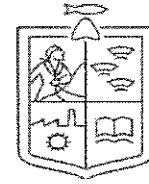
~~AKGV | MSCB | iasm~~

* SILVA

EN PARTICULARE, EXECUTOR HACE CONSTAR QUE LO PREGUNTO 20 TIENE VARIAS CONSECUENCIAS.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

con _____ número _____ expedida por _____ de _____ fecha _____

vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha _____, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que _____, citatorio

que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo	a	mi	llamado	quien	dijo	llamarse
C						

de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entregó el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____

de	a nombre de	de	de

, emitida por el C. LIC. GUADALUPE

ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primer de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de

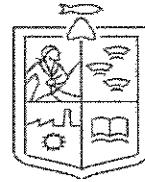
el Se oice 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Página 9 de 13



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, _____ persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SATMICHI/DG/DR/391/2025, SATMICHI/DG/DR/392/2025, SATMICHI/DG/DR/393/2025 SATMICHI/DG/DR/0746/2025 de fecha 01 de abril de 2025 y 01 de julio de 2025, a nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha vigente del 01 de abril de 2025 y 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitida por el (la) LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEJ. ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primer de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a más rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicrito Código.

Requerimiento de pago

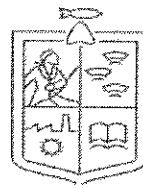
Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de fecha 18 de agosto de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$3,652,984.27 (**Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos/100 M.N.**), el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, **en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal**, a lo cual respondió que:

<i>Celedonio Quiroz Leonardo</i>	LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR EXTRADOS CON FUNORMENTO EN EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

LO TESTIMONIO NO TIENE VALIDEZ CONTESTE: *[Firma]*



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOACÁN, S.A DE C.V.

R.F.C.: SMC951123E15

Domicilio: CALLE MIGUEL SILVA NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: D-2-064/2014 De Fecha: 28/03/2014 Expediente Interno: 2014000106

Fecha de Notificación: 04/04/2014

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Acto seguido, siendo las 13:10 trece dez horas del dia 26 de abril de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 21 de agosto de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primer de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número Servicio /os /or /201 /2025, con vigencia de 01 PRIMER de abril de 2025, al 31 TREINTA Y UNO de diciembre de 2025, misma que contiene la fotografía y firma del suscrito, en virtud de que el C. 10 PRESENTE.

Diligencia se realiza para su notificación por correo con persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____;

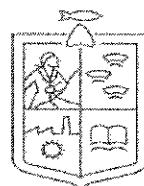
de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargo deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente; dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier graven real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

EN FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

EL NOTIFICADOR EJECUTOR HACE CONSTAR QUE LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONSTANTE



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc	<input checked="" type="checkbox"/>	Bienes Inmuebles	
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativa por el ejecutor.	Cantidad
	<p>CON FUNGIMIENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS POR LO QUE LA SUSCRITA EJECUTARIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 156 Y 156 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE:</p> <p>→ TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MÉSAS DE DINERO, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁTILES, INVERSIONES REALIZADAS EN CASAS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISOS EN QUE FUERE FIDEICOMIENTE O FIDEICOMISARIO EN LA PARTE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y SU UBICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE SERVICIOS MÉDICOS PARA CLÍNICOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. HABLA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DEL CRÉDITO FISCAL Y/O RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO 0-2-064 /2014, AL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCIDIENDO 303 ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$3,652,984.24, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARGADOS CON EL PRESENTE EMBARGO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, DEBIDO A QUE SE DESCONOCEN LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS ESTIMANDO CON ELLA QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y/O EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN 0-2-064 /2014, DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESTA AUTORIDAD PARA AMPLIAR EL EMBARGO, ACORDOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>* Lo anterior para su aplicación inmediata.</p>	
Total		

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del C. quien se identifica con _____ número de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior, _____ número exterior de la Colonia _____ C.P. _____, Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (cs) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo

Página 12 de 13

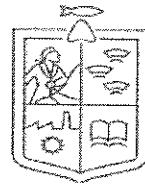
AKGV | MSCB | jasm

X POR LA NATURALEZA DE LO EMBARGADO NO SE DESIGNA

Lo TESTADO NO TIENE VALIDEZ CONSTANTE



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número exterior _____, número interior, de la colonia _____ C.P. _____, Municipio, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentran en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no excede el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

Guillermo Quiróz Leonardo
NOMBRE Y FIRMA

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO

A CABO LA DILIGENCIA
La Presidente diligencia
se realiza para su
notificación por estrados
NOMBRE Y FIRMA

EL DEPOSITARIO

Por la naturaleza de
lo embargado no
se designa
NOMBRE Y FIRMA

CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 134 Fracción VI DEL
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

TESTIGO

TESTIGO

No. 56
NOMBRE Y FIRMA

DESIGNAN TESTIGOS
NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; congelándose la presente actuación 26 de septiembre siendo las 13:15 horas con 59 minutos 06 de 2025 CINCUENTA Y NUEVE,

HACE CONSTAR

Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE D-2-064/2014
DE FECHA: 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO
AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
TIPO DE DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOACÁN, S.A DE C.V.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SMC951123E15

DOMICILIO FISCAL: MIGUEL SILVA 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

Citatorio

En la localidad de Morelia, municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán, siendo las 16 DÍAS horas con 23 VEINTITRÉS minutos del día 25 VEINTICINCO del mes de Septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en MIGUEL SILVA 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA MICHOACÁN, con el objeto de llevar a cabo la diligencia consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE D-2-064/2014, documento de fecha 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituyo legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE D-2-064/2014,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:
~~PLACA OFICIAL QUE SE VE EN EL INMUEBLE QUE HACE ESQUINA CON CALLE "AUSTIN SEDAN PLACA OFICIAL QUE A LA IZQUIERDA DICE CALLE MIGUEL SILVA, EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 64, Sobre PARQUE JUAN DE PUERTA DE ACCESO~~
sitio en MIGUEL SILVA 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA MICHOACÁN, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:
~~INCUBADA FACHADA EN APARIENTE, PUERTA Y PROTECCIÓN COLOR NEGRO~~
así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. _____, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de con el destinatario, lo cual acredító con _____ y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de (sí/no) _____ se identifica con número _____ de fecha _____ expedida por _____, y que contiene su fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SATMICH/DG/DR/ 391 /2025 de fecha 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de ~~Carmela Oscar León Gómez~~ con vigencia del 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el(la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOACÁN, S.A DE C.V., requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia consistente(s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE D-2-064/2014, de fecha 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que _____, por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día _____ de _____ del 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el(la) contribuyente o su representante legal del (la) SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOACÁN, S.A DE C.V., me espere para realizar las diligencias de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Conste. C. _____ (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que ~~LA PERSONA QUE ATIENDE EN EL DOMICILIO DICE LLAMARSE CESILIA LOPEZ HERMENEGILDO NIÑA NIESTA NO RECIBIR EN VIRTUD DE X~~, se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constitúi, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en MIGUEL SILVA 64, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA MICHOACÁN, para que el día ~~26 SEPTIEMBRE~~ de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2025 dos mil veinticinco, a las ~~12 DCE~~ horas con ~~10 DCE~~ minutos, el (la) contribuyente ~~SERVICIOS MEDICOS PARA CLINICOS DE MICHOACAN, S.A DE C.V.~~ y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento(s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO oficio número ~~MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACION A LA RESOLUCION DETERMINANTE D-2-064/2014~~ de fecha 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las ~~16 DCE~~ horas con ~~50 AVENTA~~ minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

~~X QUE LA RAZÓN SOCIAL BUSCARA NO SE UBICA EN EL DOMICILIO QUE OCUPA UNA RAZÓN SOCIAL DIFERENTE, SIN ACREDITARLO, VECINOS NO ATIENDEN,~~

Notificador

Firmas para constancia

Carrillo Ovando Leonardo
Nombre y firma.

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio

al interesado

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia lega y en señal de recepción para su entrega al destinatario.

El notificador hace constar que lo testado no tiene validez. Conste. -



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS MÉDICOS PARA CLÍNICAS DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: 3NCAS1123E15

Domicilio: Miguel Silva, número 64, colonia Centro, C.P. 58000
Morelia, Michoacán.
* Of. C.V.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: 0-2-064 /2014

De fecha(s): 28 de marzo de 2014

Tipo de documento(s): MONITOREO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/o ENMARGO

Número(s) de crédito o expediente interno: 201400016

Acta Circunstanciada de Hechos

En Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 horas con 10 diez minutos del día 26 de septiembre de 2025, del mes de Septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMIC/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Miguel Silva, número 64, Centro C.P. 58000, Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con AQUES SENDAN entre las calles AQUES SENDAN y MADERO ORIENTE, así como por tener a la vista el número exterior 64, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: MONITOREO DE EJECUCIÓN DEL DOCUMENTO DE PAGO 408, de fecha(s) 28 DE MARZO DE 2025 emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE C.V., HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MONITOREO DE EJECUCIÓN REQUERIMIENTO DE PAGO Y/o ENMARGO CON EL CONTRIBUYENTE SERVICIOS MÉDICOS PARA CLÍNICAS DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: Constituina en el domicilio su legal y definitiva residencia, en Terren y Hacienda SEDALERA CONSULTORIO PREMIO, Hago constar que soy persona por lo que HERNANEGILDO CRISTINA QUIROZ, quien se inscribió con credencial para votar Folio 176 3093192202 con vigencia del 2014 al 2027 emitida por Instituto Nacional Electoral persona ante quien no inscribí y expuse la razón de mi visita a lo cual manifiesta que la razón social que busco no tiene su domicilio aquí. Que desde 2014 ocupa laboratorios de MIGUEL SILVA S.A. DE C.V. como sucursal y que no cuenta con información respecto a si estuvo con anterioridad. Lo que busco, mostraron licencia municipal de funcionamiento folio 9377 con revisión 2025 de febrero 20 de enero de 2025, a nombre de laboratorios de MIGUEL SILVA S.A. DE C.V., AGREGANDO que son empresas totalmente diferentes para lo que no pude recibir documento alguno ni permitir diligencia alguna en el domicilio.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE LEVANTÓ LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

* ENMARGO

* ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

(Large blank area for stamp or signature)

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	SUBURBANO	<input type="checkbox"/>
HABITACIONAL	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
LABORATORIO	<input type="checkbox"/>		

PISOS DEL INMUEBLE
1
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:
Metros de frente: 8
Metros de fondo: 6

DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES:
68 - 1 NIVEL, CANTERA ADOBEN
TE, 2 PORTONES
42 - 1 NIVEL, 1 PORTON DE
MADERA, 1 PONTEA Hierneria
NEGRO, 1 VENTANA

FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

CANTERA EN APARTE, 1 REJA, 2 PUERTAS, PROTECCION NEGRA Y CRISTAL
LOGO SEGUIMIENTO, LAMPARITOS CLINICOS

Cierre del Acta Circunstanciada

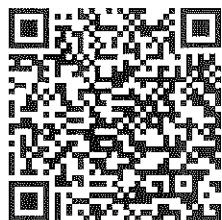
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 13 Tres horas con 00 Cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



LDM140730R84
Registro Federal de Contribuyentes

LABORATORIOS DR MIGUEL
SILVA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14100030264
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MORELIA , MICHOACAN DE OCAMPO A 03 DE
SEPTIEMBRE DE 2025**



LDM140730R84

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LDM140730R84
Denominación/Razón Social:	LABORATORIOS DR MIGUEL SILVA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	LABORATORIOS DR MIGUEL SILVA
Fecha inicio de operaciones:	30 DE JULIO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE JULIO DE 2014

Datos del domicilio registrado

Código Postal:58260	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: FRANCISCO MARQUEZ	Número Exterior: 482
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CHAPULTEPEC NORTE
Nombre de la Localidad: MORELIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MORELIA
Nombre de la Entidad Federativa: MICHOACAN DE OCAMPO	Entre Calle: AVENIDA LAZARO CARDENAS
Y Calle: CALLE LUIS G. BANUET	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	100	30/07/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/07/2014	

Obligaciones:

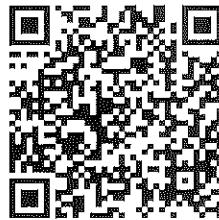
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/07/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/07/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/07/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	23/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denuncia! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/09/03 14:48:47|LDM140730R84|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|2000010888880000031|U2FsdGVkX1/CrBXP3UNI/DuWKny+NUr243cgPDzyWI1YV52|76dJ2+hhu0x/
qgJ||
Sello Digital: ZYcMaMEo+O8bXMV1JPWEbCjx4R596+D64mTDqR0r8jEJ0gebYLkxmC+lyEp7NeIu4DKO2H6UhB43MeCWs7
5WMnvrcaryjkSLOC/HkV/ho8J2yfBffgrbbJoChzJiPwrWhUCi0A269+c+CJYKXz3FA9VBxfTyVxiLUDPD5j06XRi0=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



moreliacenter

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA con fundamento en los artículos 32 fracción B, fracción XII, 49 fracción II y 53 fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 116 de la Ley Orgánica Municipal, expide para el año

LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

DEL GENERO "B" FOLIO C 277

No. 54309 GIRO
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
19/08/2015

MIGUEL SILVA SA COL CENTRO

HORARIO: las 24 hrs del dia

LABORATORIOS DR MIGUEL SILVA SA DE CV

Usted que la presente licencia otorgando a revisar lo que contiene el documento anterior del proximo año, quedando de cumplir estrictamente los disposiciones legales, fiscales y las contenidas en los Reglamentos Municipales Vigentes.

XANTEL ALFREDO BENITEZ SILVA
TITULAR DEL H. AYUNTAMIENTO

Morelia, Michoacán, a

